

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

04-2026	Cantón Arenillas: Reformatoria de implementación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027, al Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se Detiene 2025 - 2029”	2
01-2026	Cantón Balsas: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal en Mancomunidad para la Recolección y Procesamiento de Desechos Sólidos en los cantones Balsas y Marcabelí	38
-	Cantón Déleg: De remisión de intereses, multas y recargos por obligaciones tributarias pendientes de pago que mantienen las personas naturales y jurídicas	43
-	Cantón Echeandía: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027; e, incorporado el Plan de Uso y Gestión del Suelo 2020-2032, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional	49

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

Exposición de Motivos

La Constitución como norma suprema que define la estructura del Estado y los derechos fundamentales reconocidos en los Tratados Internacionales ratificados por el Ecuador, las Leyes que se han ido creando, reformando y aprobando para y en beneficio del respeto, protección y cumplimiento del único poseedor de la voluntad soberana, como lo son los ciudadanos y las ciudadanas de la República del Ecuador.

Además, se justifica por qué la Constitución de 2008, es fruto de un proceso participativo y deliberativo, en la cual el pueblo soberano aprobó la Carta Magna mediante referéndum, siendo éste el antecedente que es considerada como la fuente para definir la voluntad de construir el Buen Vivir y seleccionar sus dimensiones que no afecten ni apeoren la dignidad del ser humano.

A partir del análisis de la Constitución, se presenta una definición preliminar de lo que consiste el Buen Vivir, siendo éste el goce efectivo de los derechos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y el ejercicio de sus responsabilidades, en un marco de convivencia ciudadana; que comprende la interculturalidad, el respeto de las diversidades y el respeto de la dignidad de las personas y colectividades y la convivencia armónica con la naturaleza, que promueve la democracia y el bien común y antepone el interés general sobre el interés particular.

Que, el Código Orgánico recoge uno de los principios fundamentales dentro del régimen tributario que es la Justicia Tributaria, por lo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, ente administrativo local que se encuentra llamado a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, el COOTAD y los procedimientos establecidos en el Código Tributario en beneficio de la colectividad, precautelando la vida e integridad de los habitantes del cantón Déleg y así evitar un desastre mayor que pueda causar alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, excediendo la capacidad de respuesta de la comunidad afectada, efectivamente que el mundo entero no estuvo preparado para enfrentar una situación tan difícil y complicada porque sobrepasa toda la capacidad de respuesta en todo sentido afectando al desarrollo normal y cotidiano de todos y cada uno de los ciudadanos, imprevisto que ha sido de tal forma y se ha convertido en una amenaza para la vida de los habitantes y su normal desarrollo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene la obligación de gestionar eficientemente el sistema tributario local, procurando el equilibrio entre la necesidad de financiamiento para la prestación de servicios públicos y la capacidad económica de los contribuyentes.

La cartera vencida del municipio, correspondiente a obligaciones tributarias de ejercicios anteriores, representa un desafío financiero y administrativo. Los procesos de cobro coactivo demandan recursos humanos, materiales y financieros que podrían destinarse a fines más productivos para el desarrollo del cantón. Adicionalmente, la acumulación de intereses, multas y recargos ha incrementado significativamente el monto total de las deudas, dificultando su cancelación por parte de los sujetos pasivos y perpetuando su permanencia en mora.

En este contexto, la presente ordenanza tiene por objeto establecer un mecanismo extraordinario de remisión de intereses, multas y recargos, que incentive el pago voluntario de las obligaciones tributarias principales, permitiendo:

- a) Mejorar los niveles de recaudación y generar ingresos frescos para el municipio;
- b) Depurar la cartera vencida, optimizando los registros contables y financieros;
- c) Otorgar alivio financiero a los contribuyentes, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones; y,
- d) Reducir los costos operativos y procesales asociados a la gestión coactiva.

La medida se fundamenta en los principios de justicia tributaria, eficiencia administrativa y suficiencia recaudatoria, y se enmarca en las facultades conferidas a este GAD Municipal por la Constitución, el COOTAD y el Código Tributario. En tal virtud:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

Considerando:

Que, de acuerdo a la Carta Magna del Ecuador en el Art. 1, el Ecuador es un Estado Constitucional de derecho, justicia, social.

Que, el Art. 66 de la Constitución establece en su numeral 2 establece: El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, la Carta Magna manda en su Art. 283 establece: El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Que, los Arts. 300 y 301 de la Constitución establecen los principios del régimen tributario entre los que se encuentra la transparencia y suficiencia recaudatoria y que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 264.5 de nuestra Constitución de la República establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales el de crear, modificar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 238 ibídem "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados...los concejos Municipales..."

Que, Art. 226 de nuestra Constitución de la República recoge el principio de legalidad positiva mandando a que las Instituciones del Estado cumplan y ejecuten únicamente las competencias y atribuciones determinadas en el Constitución y la Ley.

Que, en la Constitución Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Que, el Art. 5 del COOTAD desarrolla las autonomías de las que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados y entre la que se encuentra la autonomía política y financiera.

Que, el Art. 55 del COOTAD, en cuanto a las competencias exclusivas del GADs Municipales establece: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante/ ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras..." Que, el Art. 186 ibídem, especifica Facultad tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. Cuando por decisión de gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza..."

Que, el Art. 492 del COOTAD, en relación con los Art. 7 y 8 del Código Tributario, dispone que las municipalidades y Distritos Metropolitanos reglamenten por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, el Art. 57 literal b) del COOTAD, establece la facultad de los municipios, para dictar disposiciones normativas para la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Art. 57 literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el Código Orgánico Tributario en su Art. 37 establece que son modos de extinguir las obligaciones tributarias en todo o en parte, la remisión, entre otros.

Que, el Art. 54 del Código Tributario al establecer la remisión indica: Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca..." El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Déleg, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República; Art. 57 literal a) y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

"ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMOSCENRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG"

ARTICULO 1. - OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la aplicación de la REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG;

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS. - La aplicación de la presente ordenanza se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

ARTÍCULO 3.- AMBITO DE APLICACIÓN. - Se aplica la remisión a los intereses de las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, vencidas hasta 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4.- COMPETENCIA. - La Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, recae sobre la titular de la Dirección Financiera, quien será la competente para aplicar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO. -DE LA REMISIÓN DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS. - Los sujetos pasivos de los tributos realizaran sus pagos directamente en las ventanillas habilitadas de recaudación del GAD Municipal de Déleg, para lo cual el departamento de Sistemas, adecua el sistema para la aplicación de la remisión de intereses de mora, multa y recargos.

ARTÍCULO 6. - REMISIÓN Y PLAZOS. - Para acogerse a la remisión o condonación, los sujetos pasivos en mora deberán pagar la totalidad de la obligación principal. La remisión de intereses de mora, multa y recargos causados será de hasta su totalidad para todos los contribuyentes (cien por ciento 100%) si el pago de la obligación principal se realiza dentro del plazo contado a partir del día siguiente a la publicación en el Registro Oficial hasta el 31 de diciembre 2026.

ARTICULO 7.- DE LOS CONVENIOS DE PAGO. - Aquellos sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago respecto de obligaciones tributarias vencidas, con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg, podrán beneficiarse de la remisión de la que trata esta ordenanza pagando el total del saldo de la obligación principal que dé luego de imputar todos los pagos efectuados al capital adeudado, incluso los realizados antes de la promulgación de la presente ordenanza y cuando se encuentren dentro del plazo establecido en el Artículo 6 y en los porcentajes que allí se determinan.

No constituye pago indebido los montos pagados previamente que hubieren superado el valor de la obligación tributaria principal.

ART. 8. – OBLIGACIONES DEL SUJETO ACTIVO. - El sujeto activo pondrá a disposición del sujeto pasivo los títulos, órdenes de pago y demás que se encuentren vencidos y que les permita acogerse a la remisión.

ART. 9.- OBLIGACIONES DEL SUJETO PASIVO. - Los sujetos pasivos deberán solicitar a la autoridad tributaria el pago de la totalidad de la obligación principal acogiendo a la remisión prevista en la ley y en la presente ordenanza.

ART. 10.- EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN. - Constituye requisito indispensable para acceder al beneficio de remisión establecido en esta ordenanza, que el sujeto pasivo que hubiere interpuesto cualquier acción administrativa, judicial (incluyendo procedimientos de ejecución coactiva) o arbitral relacionada con las obligaciones tributarias materia de remisión, presente previamente el desistimiento formal de dichas acciones.

La autoridad tributaria verificará el cumplimiento de este requisito antes de conceder el beneficio. En caso de no acreditarse el desistimiento cuando corresponda, no se aplicará la remisión y el pago realizado se imputará conforme a las reglas generales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La Dirección Financiera será la encargada de la aplicación y ejecución de la presente ordenanza, y coordinará con las Unidades, Direcciones y Jefaturas involucradas en el ámbito tributario para su correcto proceder.

Segunda. - No se concederá facilidad de pago sobre la obligación principal adeudada, intereses, multas y recargos cuando sea aplicable la remisión.

Tercera. - Derogatoria tácita de la ordenanza: Cumplidos los términos establecidos en la presente ordenanza quedará sin vigencia, por lo que resultará inaplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su posterior difusión en la gaceta oficial y dominio web institucional para efectos de publicidad y conocimiento ciudadano, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Déleg, a los 26 días del mes de marzo de 2026.



Firmado electrónicamente por:
HENDRI OSWALDO TITO
URUCHIMA
Validar únicamente con FirmaRC

Sr. Hendri Tito
ALCALDE DE DÉLEG



Firmado electrónicamente por:
JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA
Validar únicamente con FirmaRC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMOSCENRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón en sesiones ordinaria y extraordinaria respectivamente de fechas 19 de marzo y 26 de marzo del año 2026, en primero y segundo debate, respectivamente, a los diez (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte y seis. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación. - Cúmplase. -



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte y seis a las 17H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 255, 256, 259, 260 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMOSCENRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG** está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador la SANCIONO. - EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE. -



Firmado electrónicamente por:
**HENDRI OSWALDO TITO
URUCHIMA**
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Hendri Tito
ALCALDE DE DÉLEG

Proveyó y firmo el señor Alcalde Hendri Tito Uruchima, la "**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO QUE MANTIENEN, LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS CON EL GOBIERNO AUTÓNOMOSCENRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**", a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
**JAMELI NOELIA
FLORES MENDIETA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. da. Noelia Flores
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.